JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00228.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 70 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se acredita el pago de los gastos de curaduría fijados al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad-Litem para representar a los demandados: RAFAEL ÁNGEL TRIVIÑO GARCES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 10 de noviembre del año 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 55 del expediente digital).-

El mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 55, 69 y 73 del expediente digital).-

2. Igualmente se orden agregar al expediente el escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se acredita el pago de los gastos de curaduría fijados al Dr. JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad-Litem para representar al emplazado acreedor hipotecario señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ AYALA, de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 11 de enero del año 2023, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 59 del expediente digital).-

El mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 59, 69 y 73 del expediente digital).-

3. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma data, mediante el cual se señala fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de la presente acción, acorde a lo normado por el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072,** hoy **02 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.